

*ORDEN de 18 de junio de 1973 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 6.458, promovido por don Víctor Fernández Noguera, contra resolución de este Ministerio de 24 de junio de 1966.*

Hmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 6.458, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Víctor Fernández Noguera, contra resolución de este Ministerio de 24 de junio de 1966, se ha dictado, con fecha 26 de febrero de 1973, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Víctor Fernández Noguera, contra la Resolución fecha veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta y seis, del Registro de la Propiedad Industrial, que concedió a "Industrias Químicas y Farmacéuticas, S. A." la marca número cuatrocientos cuarenta y tres mil quinientos cincuenta y seis, denominada "Llotetra", y la de quince de junio de mil novecientos sesenta y siete, que, denegando la reposición confirmó aquella, debemos declarar y declaramos válidas y dictadas con arreglo a derecho ambas resoluciones, y absolvemos a la Administración de la demanda sin hacer condena en costas. Devuélvase el expediente administrativo al Centro de su procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1973.

LOPEZ DE LETONA

Hmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 18 de junio de 1973 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 6.256, promovido por «Laboratorios Liade, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 11 de junio de 1966.*

Hmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 6.256, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Laboratorios Liade, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 11 de junio de 1966, se ha dictado, con fecha 28 de febrero de 1973, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de "Laboratorios Liade, Sociedad Anónima", contra acuerdos del Ministerio de Industria en su Registro de la Propiedad Industrial de once de junio de mil novecientos sesenta y seis y veinte de junio de mil novecientos sesenta y siete, éste desestimatorio de la reposición contra el anterior, por los que se concedió al número 442.676 la marca "Clyncut", a favor de "Especialidades Glycina, S. A.", debemos declarar y declaramos tales actos administrativos válidos y subsistentes como conformes a derecho, sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado", e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1973.

LOPEZ DE LETONA

Hmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Hispano-Francesa de Energía Nuclear, S. A.», el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y declara en concreto la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Tarragona, a instancia de «Hispano-Francesa de Energía Nuclear, S. A.», con domicilio en Barcelona, calle

lusei 20-24, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1959.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hispano-Francesa de Energía Nuclear, S. A.» el establecimiento de una línea aérea, trifásica, dos circuitos, tensión 380 KV, que se construirá con conductores de aluminio-acero, tipo «Curlew» de 591,61 milímetros cuadrados de sección cada uno; apoyos, torres metálicas tipo celosía; aislamiento, por medio de aisladores de cadena de 19 elementos; longitud total 2,198 kilómetros; origen, pórtico de la plataforma de transformadores de la Central Nuclear de Vandellós y final, en el pórtico de la Estación Exterior de dicha Central (Tarragona). La capacidad de transporte por circuito será de 600 MVA.

Para protección de las sobretensiones de origen atmosférico se instalará un cable a tierra de aluminio-acero de 288,6 milímetros cuadrados de sección.

Su finalidad será la de evacuar la energía que se produzca en la Central Nuclear de Vandellós.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1973.—El Director general.—P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Marcu.

Sr. Delegado Provincial del Ministerio de Industria de Tarragona.

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se citan.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio de Orense, a instancia de don Juan Cabezas Rodríguez, en representación de la Empresa «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), con domicilio en Orense, calle Cuatro Embarques número 27, en el que solicita autorización para la ejecución y puesta en servicio de un «Centro de Concentración de líneas a 20 KV. en Santa Cruz de Arrabaldo (Orense)», habiéndose cumplido los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1959.

Vistos los escritos de oposición a lo solicitado, presentados por don José Pérez Iglesias, distribuidor de energía eléctrica en parte de la parroquia de Santa Cruz de Arrabaldo, y algunas ideas más, en los que manifiesta que se trata de una clara intromisión que no solo conducirá a una reduplicación de tendidos e instalaciones, sino que lesionaría sus legítimos intereses.

Visto el informe favorable a lo solicitado, emitido por la Delegación Provincial de este Ministerio en Orense, que estima insuficiente los medios técnicos del distribuidor señor Pérez Iglesias para atender debidamente todos los suministros de esta parroquia, y siendo necesaria esta instalación para un mejor servicio dentro de la zona servida por FENOSA, sin afectar para nada a la distribución del reclamante.

Considerando que los suministros de energía eléctrica no gozan, administrativamente, del carácter de monopolio o exclusiva, aparte de la facultad que tienen los usuarios de elegir, para abastecerse de energía eléctrica, la empresa suministradora de la misma, que estimen más conveniente.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), la construcción de un centro de concentración de líneas a 20 KV. en la parroquia de Santa Cruz de Arrabaldo (Orense).

Las principales características de las instalaciones a establecer, serán las siguientes:

Caseta con seis posiciones de entrada y salida de líneas eléctricas, trifásicas, aéreas; una de ellas de reserva. Cada posición se compone de: aisladores pasamuros y juegos de autovalvulas al exterior; seccionadores tripolares, interruptor automático de p. v. de aceite, para 20 KV. y 500 MVA, de capacidad de ruptura con 100 s. de protección, transformadores de intensidad; embarrado de A. T. en varilla de Cu de 10 milímetros de diámetro; protecciones mecánicas y red de puesta a tierra.

Estas instalaciones no podrán entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de las mismas con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que